



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2025, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se archiva, por caducidad, el expediente para la delimitación provisional del Conjunto Histórico de Alagón (Zaragoza) y su entorno de protección.

Por Resolución de 7 de mayo de 2001 del Director General de Patrimonio Cultural, se inició procedimiento y se abrió un periodo de información pública para delimitación provisional en la declaración como bien de interés cultural, en la categoría de Conjunto Histórico de Alagón (Zaragoza). Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 21 de mayo de 2001.

La última actuación que consta en el expediente es el informe de fecha 31 de mayo de 2012, sobre la nueva delimitación propuesta para el Conjunto Histórico de Alagón y su entorno de protección y sobre las medidas de tutela del citado conjunto, remitido por el Ayuntamiento de Alagón a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El artículo 20 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que “el expediente para la declaración de un bien de interés cultural o conjunto de interés cultural deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la publicación de la incoación. Su caducidad se producirá si una vez transcurrido dicho plazo cualquier interesado solicita el archivo de las actuaciones y dentro de los tres meses siguientes no se dicta resolución.”

El Ayuntamiento de Alagón ha solicitado la caducidad del expediente mediante escrito presentado el 29 de noviembre de 2024.

El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligación de las Administraciones de dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de caducidad del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso con la indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Habida cuenta del largo tiempo transcurrido desde la incoación del procedimiento, la Directora General de Patrimonio Cultural, en el uso de sus competencias, resuelve:

Primero.— Proceder al archivo del expediente iniciado para la delimitación provisional en la declaración como bien de interés cultural, en la categoría de Conjunto Histórico de Alagón (Zaragoza), por haber caducado el expediente, dejando sin efecto la Resolución de 7 de mayo de 2001, del Director General de Patrimonio Cultural, por la que se procede a la delimitación provisional y apertura de un periodo de información pública en el procedimiento para en la declaración como bien de interés cultural, en la categoría de Conjunto Histórico de Alagón (Zaragoza), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 21 de mayo de 2001.

Segundo.— Notificar esta Resolución de archivo al Ayuntamiento de Alagón y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso de alzada ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de enero de 2025.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Gloria Pérez García.